

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA MARÍA CARREÑO BENAVIDES y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00424 00

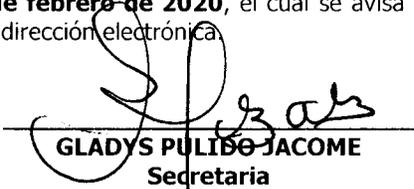
Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho visible a folio 301 del expediente, por un valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$2´143.784) se ajusta a derecho, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

De otro lado, téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado MANUEL ARNULFO LADINO al poder otorgado por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, acompañada de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P. (fol. 295 a 300).

En firme el presente proveído, procédase con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 05 del 04 de febrero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
